



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL SEGUIMIENTO, COORDINACIÓN Y CONTROL DE OPERACIONES MARÍTIMO-PORTUARIAS ASOCIADAS A LA PRESTACIÓN DE DETERMINADOS SERVICIOS GENERALES, PORTUARIOS, COMERCIALES Y OTRAS ACTIVIDADES EN EL PUERTO DE BARCELONA.

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

PRIMERA.- OBJETO Y PLAZO

El objeto del presente Pliego es la contratación de la asistencia técnica para el seguimiento, coordinación y control de operaciones marítimo-portuarias asociadas a la prestación de determinados servicios generales, portuarios, comerciales y otras actividades en el Puerto de Barcelona.

Esta asistencia técnica comprende principalmente el desarrollo de las funciones necesarias para la adecuada prestación del servicio general de coordinación de los servicios portuarios técnico-náuticos, el seguimiento y control de dichos servicios portuarios de acuerdo con los criterios de prestación establecidos por la Autoridad Portuaria de Barcelona, así como la supervisión de otras operaciones marítimas y actividades comerciales, tal y como se detallan en el alcance de la prescripción técnica segunda.

El plazo de prestación del contrato es de un año. Si bien, un mes antes de la finalización del mismo las partes podrán acordar la extensión del contrato por un plazo improrrogable de un año más.

SEGUNDA.- ALCANCE DE LAS FUNCIONES A REALIZAR

El adjudicatario debe llevar a cabo la asistencia técnica de las siguientes funciones:

- Coordinación y control de servicios portuarios técnico-náuticos:

Interlocución operativa con servicios portuarios técnico-náuticos y el servicio portuario de recepción de desechos generados por buques.

En operaciones canaliza y procesa la petición de estos servicios técnicos náuticos, comprobando con antelación suficiente de que los responsables de la prestación de los servicios indicados se encuentran en disposición de prestar servicios a la hora prevista de maniobra, de acuerdo con los criterios que la APB haya podido establecer.

Registra tiempos de esta coordinación e incidencias.

Coordina actividades con el servicio de ordenación de tráfico marítimo portuario.

Seguimiento de cumplimiento de condiciones operativas de prestación de los servicios, registrando información para control de indicadores, y elaboración de informes periódicos sobre esos indicadores y niveles de rendimiento.

- Centro servidor de comunicaciones:



Centro de captación hipermedia y servidor de información para la gestión de las operaciones marítimas y portuarias de los distintos servicios y departamentos de la Autoridad Portuaria de Barcelona.

Centro de recepción permanente, y la correspondiente gestión cuando proceda, de las comunicaciones procedentes de los buques atracados que se hayan acordado vehicular mediante este servicio, de conformidad con los procedimientos aprobados por la Autoridad Portuaria de Barcelona.

Transmitir puntualmente a los usuarios la información relevante de acuerdo con los procedimientos operativos y las instrucciones que imparta la Autoridad Portuaria de Barcelona.

Servicios de información general a la comunidad portuaria de acuerdo con los criterios que la Autoridad Portuaria de Barcelona pueda establecer.

Apoyo e información a otras administraciones o instituciones públicas en sus actuaciones relacionadas con la zona de dominio público portuario.

- Coordinación y seguimiento de servicios comerciales y gestión de operaciones marítimas:

De acuerdo con los criterios y procedimientos que la Autoridad Portuaria de Barcelona pueda establecer:

- La supervisión y registro de los servicios comerciales marítimo portuarios, tales como el de suministro de combustible por gabarra o el de embarcaciones turísticas de pasajeros, y de aquellas otras actividades de supervisión o coordinación marítimo portuarias puntuales que se le encomienden.
- Tramitar, y gestionar su aprobación cuando corresponda, y controlar el desarrollo de determinadas actividades solicitadas por los buques o embarcaciones que se encuentren en el Puerto de Barcelona, tales como ejercicios de seguridad, arriado de botes salvavidas, pintado y baldeo, reparaciones, etc...
- Asistencia y validación en los sistemas informáticos de las autorizaciones cuya gestión tengan encomendada por los servicios correspondientes de la Autoridad Portuaria de Barcelona.

- Funciones adicionales:

En estas funciones se incluyen las siguientes actividades, enumeradas a título orientativo y no exhaustivo:

1. Coordinación con el servicio de ordenación de tráfico marítimo portuario en todas aquellas funciones que tengan afectación sobre el mismo.
2. Modificación de los movimientos o estados de las escalas en la plataforma informática designada por la Autoridad Portuaria de Barcelona según los procedimientos establecidos.
3. Introducción de los datos a los sistemas informáticos y seguimiento de registros, de acuerdo con los protocolos que se determinen con la Autoridad Portuaria de Barcelona, sobre la ocurrencia de los eventos relacionados con las operaciones marítimo-portuarias.
4. Parametrización del sistema informático de gestión cuando sea necesario, todo ello de acuerdo con los métodos de aprobación que se hayan establecido.



5. Redacción y elaboración de informes, según los procedimientos establecidos, de los incidentes relevantes que se hayan producido relacionados con las funciones de la prestación de la asistencia técnica. Asimismo, la redacción y elaboración de informes específicos relativos a dicha prestación que se soliciten a petición de la Autoridad Portuaria de Barcelona.
6. Servicio de asistencia técnica cuando sea necesario a los operadores del servicio de ordenación, coordinación y control del tráfico marítimo del Puerto de Barcelona.
7. Reporte al responsable/s designado/s por la Autoridad Portuaria de Barcelona de cualquier anomalía detectada tanto a nivel técnico, de configuración de los sistemas informáticos puestos a disposición de los operadores.
8. Prestar el apoyo necesario y suministrar toda la información solicitada al Centro de mando de la emergencia en caso de activación del Plan de Autoprotección o el Plan Interior Marítimo.
9. El desarrollo de aquellas otras aplicaciones informáticas que se hayan implantado en el diseño funcional del sistema de gestión de la Torre de Control.

TERCERA.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El área geográfica de cobertura de la asistencia técnica será la zona de servicio del Puerto de Barcelona.

No obstante, para la adecuada prestación de esta asistencia técnica, y de acuerdo con los procedimientos aprobados que regulan la ordenación de los accesos marítimos al Puerto de Barcelona, a los efectos de las comunicaciones correspondientes para la planificación operativa de coordinación de servicios portuarios, esta área geográfica se extenderá hasta la zona de influencia determinada en los mencionados procedimientos.

CUARTA.- LUGAR DE PRESTACIÓN

La prestación objeto de la asistencia técnica tendrá lugar en la planta sexta de la torre de control de tráfico marítimo portuario, ubicada en la calle Port de Ningbó s/n de la zona de servicio del Puerto de Barcelona.

No obstante, y en los casos excepcionales que el acceso al citado lugar de prestación no sea factible, o por averías en los equipos necesarios para la prestación, o por razones de emergencia, se designa como centro sustitutorio de prestación la sala de respaldo habilitada al efecto en la planta octava del edificio Este del WTC, todo ello sin perjuicio de que la Autoridad Portuaria de Barcelona cuando considere oportuno pueda designar otro lugar de prestación provisional para permitir la continuidad del servicio.

QUINTA.- INSTRUCCIONES DE ACTUACIÓN Y PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS

Corresponde a la Autoridad Portuaria de Barcelona la determinación de los criterios generales que deben ordenar la prestación del servicio de ordenación, coordinación y control del tráfico marítimo portuario.

El adjudicatario deberá seguir las instrucciones de actuación y los procedimientos operativos, relativos a las funciones del servicio, aprobados o que pudieran aprobarse por la Autoridad Portuaria de Barcelona.



SEXTA.- MEDIOS HUMANOS

1.- El contratista deberá disponer en todo momento de los recursos humanos precisos para la correcta prestación del servicio, con la debida capacitación técnica.

En todo caso deberá disponer, al menos, de un operador de servicio 24 horas al día durante los 365 días del año.

2.- La plantilla del contratista para el desarrollo de las funciones asignadas en este contrato será como mínimo, de cinco (5) operadores. A la fecha de inicio de este contrato, el contratista deberá presentar ante la Autoridad Portuaria de Barcelona una relación nominal de los mismos, así como la correspondiente documentación que justifique la capacidad técnica de cada uno de los operadores.

3.- Todos los operadores dispondrán la siguiente formación y/o experiencia:

- Licenciatura en Náutica y Transporte Marítimo/Capitán de la Marina Mercante o Diplomatura en Navegación Marítima/Piloto de la Marina Mercante, y Operador del SMSSM o
- Licenciatura en Propulsión y Servicios del Buque o Arquitectura Naval y curso de específico de Control de Tráfico Marítimo y de Operador del SMSSM.

Además todos los operadores, deberán tener un dominio funcional efectivo de la lengua inglesa.

4.- El contratista deberá designar una persona responsable que actuará como coordinador a los efectos de interlocución de temas generales con el responsable designado de la Autoridad Portuaria de Barcelona. Este coordinado podrá ser un operador u otra persona aunque su lugar de trabajo no se ubique en el lugar de la prestación.

5.- La Autoridad Portuaria de Barcelona podrá solicitar al adjudicatario, por necesidades del servicio, personal adicional de forma temporal. De producirse esta situación, la Autoridad Portuaria de Barcelona le comunicará el alcance de su petición al adjudicatario con una antelación mínima de un mes, excepto en los casos de urgencia o que no haya podido preverse antes esta necesidad, en que esta comunicación se realizará con la mayor antelación posible. Los perjuicios económicos que de ello se deriven se compensarán a la vista de los costes realmente incurridos.

6.- El personal estará obligado a cumplir la normativa vigente que tenga establecida la Autoridad Portuaria de Barcelona, en especial la referente a la seguridad y riesgos laborales.

SEPTIMA.- CONDICIONES GENERALES DE LA ASISTENCIA TÉCNICA

1.- El adjudicatario prestará la asistencia técnica bajo su exclusivo riesgo y ventura.

2.- La asistencia técnica del servicio estará bajo la directa supervisión técnica y funcional de un Jefe de Centro que designará la Autoridad Portuaria de Barcelona.

3.- El adjudicatario deberá cumplir en todo momento con sus obligaciones laborales y de Seguridad Social, y acreditarlo a solicitud de la Autoridad Portuaria de Barcelona.

4.- Las actividades que realice el personal del contratista en cumplimiento del presente contrato deberán estar suficientemente cubiertas en todo momento por el correspondiente seguro de responsabilidad civil en orden a la actividad profesional prestada.

La cobertura de este riesgo deberá ser acreditada anualmente, mediante remisión a la Autoridad Portuaria de Barcelona de la documentación acreditativa de la vigencia de la póliza correspondiente, y siempre que la Autoridad Portuaria de Barcelona lo requiera.



OCTAVA.- MEDIOS MATERIALES

1. La Autoridad Portuaria de Barcelona facilitará el equipamiento electrónico/informático necesario para el desempeño de la asistencia técnica, de acuerdo con los criterios que esta Autoridad Portuaria de Barcelona estime necesarios para la adecuada prestación del servicio, especialmente en lo que se refiere a los sistemas de sensores para la vigilancia y seguimiento del tráfico marítimo, radiocomunicaciones e información meteorológica, así como el software necesario para su funcionamiento.
2. Adicionalmente, la Autoridad Portuaria de Barcelona pondrá a disposición del contratista todo el mobiliario necesario para un operador en el lugar de trabajo donde se desarrolla la prestación. Si bien, en los casos previstos de refuerzo de la prescripción sexta punto cuarto se facilitará puntualmente el equipamiento adicional que se considere preciso. El resto de mobiliario necesario fuera de esta zona, será aportado por el contratista y serán como mínimo los necesarios para permitir una adecuada gestión administrativa del servicio.
3. El personal del contratista para la prestación de la asistencia técnica deberá utilizar los sistemas de control y gestión que, de acuerdo con el punto anterior, le facilite la Autoridad Portuaria de Barcelona. La utilización de otros sistemas para el desarrollo de las funciones contratadas requerirán aprobación de la Autoridad Portuaria de Barcelona.
4. Los medios materiales relacionados con la prestación administrativa de la asistencia técnica, serán aportados por el contratista.

En este sentido, durante todo el plazo del contrato, el contratista deberá disponer de los consumibles y medios materiales precisos para la correcta prestación del servicio

5. Las condiciones de cesión de uso de los medios del punto primero son las siguientes:
 - El personal del contratista manipulará los equipos y sistemas con el debido cuidado y diligencia, siguiendo, cuando corresponda, los procedimientos descritos en los Manuales del Usuario y Manuales Técnicos de los mismos.
 - El contratista no podrá cederlo a terceros.
 - El equipamiento quedará bajo la custodia del contratista, el cual lo destinará exclusivamente al uso previsto, con la prohibición absoluta y expresa de dedicarlo a otros fines y/o desarrollar otras actividades.
6. La Autoridad Portuaria de Barcelona contratará los servicios técnicos de mantenimiento para los sistemas y equipamiento electrónico al que se refiere el punto primero de estas prescripciones técnicas, e informará al contratista de las empresas responsables para llevar a cabo ese mantenimiento y las condiciones del mismo.

El contratista informará sin demora a los servicios técnicos de mantenimiento y a la Autoridad Portuaria de Barcelona de cualquier anomalía o avería que se observe en el funcionamiento o estado de los medios materiales, según los procedimientos establecidos a tal efecto por la Autoridad Portuaria de Barcelona.

NOVENA.- CONTROL DE LA PRESTACIÓN

- 1.- El contratista estará obligado a suministrar a la Autoridad Portuaria de Barcelona, con la periodicidad que esta establezca, la información que le solicite relativa a la asistencia técnica objeto del Pliego.
- 2.- Semestralmente se realizará una reunión de seguimiento para revisar el funcionamiento de la asistencia técnica a la que deberá asistir el responsable del servicio de la empresa



adjudicataria. En dichas reuniones se revisará el estado de la prestación en base a los informes recibidos. El formato y los contenidos de los informes podrán ser establecidos por la Autoridad Portuaria de Barcelona.

3.- Con independencia de lo anterior, la Autoridad Portuaria de Barcelona podrá establecer los controles que estime oportunos para verificar la correcta y eficaz prestación de la asistencia.

4.- El adjudicatario se compromete a mejorar continuamente, en lo posible, el nivel de prestación del servicio y a poner los medios, que les correspondan, para corregir las deficiencias que en el mismo se detecten, así como de proponer a la Autoridad Portuaria de Barcelona, las mejoras en los procedimientos y/o en las tecnologías utilizadas que considere convenientes para un mejor prestación del servicio.

DECIMA.- FORMACION

Dentro de las obligaciones de prestación del contrato, el adjudicatario tendrá en cuenta que la Autoridad Portuaria de Barcelona podrá exigir cuando lo considere oportuno la asistencia de los operadores a la formación necesaria para el adecuado desarrollo de las prestaciones del servicio, Esta formación incluida en la contratación no podrá exceder de 20 horas anuales por operador fuera de su jornada de trabajo.

DECIMOPRIMERA.- PLAN DE EVOLUCIÓN DEL SERVICIO

El adjudicatario, como parte del servicio contratado, tendrá en cuenta que, de considerarse necesario, antes de finalizar el periodo de contratación deberá facilitar ayuda al nuevo adjudicatario en lo que respecta al traspaso del conocimiento del funcionamiento de las aplicaciones necesario para la continuidad de los servicios prestados. Además, deberá entregar la documentación completa y actualizada de los equipos y otras aplicaciones, procedimientos operativos y especificaciones técnicas que se le hayan facilitado o se hayan elaborado durante la prestación de la asistencia técnica.

Alex García Formatjé
**Subdirector General de Explotación
y Planificación Portuaria**

Barcelona, 26 de noviembre del 2015